

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Como quiera que ya se dio cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho, a través de oficio, comuníquese al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pereira, Risaralda, que el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados decretado por dicho Despacho, dentro de este proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA**, promovido por **COOPERATIVA COOPEQUIN LTDA**, en contra del común demandado **JUAN BAUTISTA CAICEDO MONTENEGRO**, radicado bajo el número 2019-00269-00, **SURTE EFECTOS LEGALES**, por no existir otra medida registrada con anterioridad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO
CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por Estado de hoy FECHA: 18 de febrero de 2021 NRO. ESTADO : _____
 EDISON RIVERA ROBLES SECRETARIO

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25053b308df033a3056fdee108087b164caecc66d1c97721369ed9bcbab15d63
Documento generado en 17/02/2021 09:46:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>